

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Alicante

Monforte del Cid.-Reclasificación de Secretaria clase segunda e Intervención clase segunda.

Castellón

Diputación Provincial.-Reclasificación de una plaza Servicio de Asistencia Técnica de Secretaria de clase tercera en Secretaria de clase segunda.

Valencia

Consell Metropolità de L'Horta.-Secretaria de clase primera. Intervención de clase primera y Tesorería.

Mancomunidad de Municipios de «La Safor».-Secretaria de clase tercera.

Beniganim.-Intervención de clase segunda «pendiente de Agrupación».

Bocairent.-Reclasificación de Secretaria de clase tercera y supresión Intervención de clase segunda.

Canals.-Intervención de clase segunda «pendiente de Agrupación».

Carcaixent.-Reclasificación Oficialía Mayor de clase segunda.

Tavernes Blanques.-Intervención de clase segunda «pendiente de Agrupación».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Badajoz

Hinojosa del Valle.-Reclasificación de Secretaria clase tercera.

Constituida la Agrupación de Torre Miguel Sesmero-Nogales por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaria en clase tercera y queda como Secretario propietario don Angel González Santos, que lo era del Ayuntamiento de Nogales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

La Coruña

Lousame.-Reclasificación de Secretaria clase segunda e Intervención clase segunda «pendiente de Agrupación».

Melide.-Intervención de clase segunda «pendiente de Agrupación».

Rois.-Intervención clase segunda «pendiente de Agrupación».

Lugo

Diputación Provincial.-Supresión Oficialía Mayor de clase primera. Palas de Rey.-Intervención de clase segunda «pendiente de Agrupación».

Orense

Diputación Provincial.-Supresión Oficialía Mayor de clase primera. Monterrey y Verín.-Intervención de clase segunda «pendiente de Agrupación».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aranjuez.-Supresión Oficialía Mayor de clase primera.

Chinchón.-Supresión Tesorería.

Ayuntamiento de Madrid.-Supresión de siete plazas de Secretarías de Distrito.

Majadahonda.-Supresión Viceintervención y Adjunta a la Tesorería.

Las Rozas de Madrid.-Clasificación Viceintervención de clase primera.

San Fernando de Henares.-Supresión Oficialía Mayor de clase primera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Guipúzcoa

Diputación Foral.-Supresión Oficialía Mayor de clase primera e Intervención de clase primera.

Disuelta la Agrupación Anoeta-Errialdde-Irura por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaria de la Agrupación Irura-Errialdde en clase tercera, y queda como Secretario propietario don Miguel Antonio Arrizabalaga Brusin.

Anoeta.-Secretaria de clase tercera.

Vizcaya

Diputación Foral.-Supresión Oficialía Mayor de clase primera. Bilbao.-Supresión Viceintervención de clase primera y Oficialía Mayor de clase primera.

Santurtzi.-Supresión Viceintervención de clase primera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Agrupación Torrecilla en Cameros-Néstares. Reclasificación de Secretaria de clase tercera.

Valgañón.-Reclasificación de Secretaria de clase tercera.

Se rectifica la Resolución de 6 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio, página 18252, Comunidad de Madrid), en el sentido de que la Secretaria de la Agrupación Serranillos del Valle-Batres y Casarrubuelos está desempeñada por don Jesús Molina de la Torre como Secretario provisional y no con carácter definitivo.

18909 RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de opositores que han superado el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Celebrado el día 26 de junio de 1988, de conformidad con la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16), el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Esta Comisión Permanente de Selección de Personal ha resuelto:

Primero.-Aprobar la relación de opositores que han superado el segundo ejercicio de las mencionadas pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna. Tal relación, en la que figuran las puntuaciones obtenidas, así como las correspondientes a la fase de concurso, se hallará expuesta en el Instituto Nacional de Administración Pública (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, así como en los lugares de celebración de dicho ejercicio.

Segundo.-Aprobar la relación de opositores que han superado el segundo ejercicio de las mencionadas pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre. Tal relación, en la que figuran las puntuaciones obtenidas, se hallará expuesta en los mismos lugares que se citan en el anterior apartado.

Madrid, 21 de julio de 1988.-El Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal, Angel Moruno Morillo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18910 ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaria de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4. del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el personal estatutario de la Seguridad Social, recogido en la disposición transitoria cuarta de la misma Ley, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el citado anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo o no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, con independencia de que se produzcan reclasificaciones posteriores.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio y localidad.

Los funcionarios transferidos o trasladados a Comunidades Autónomas no podrán concursar si no hubiesen pasado ya dos años desde que se produjo su transferencia o traslado.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en áreas de trabajo relacionadas con la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo, superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una Unidad con funciones iguales a las de la Unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un período comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

1.1.3 Para otorgar los puntos comprendidos en el apartado 1.1.1 al personal estatutario de la Seguridad Social se considerará la certificación que al efecto expida la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre los niveles retributivos de los solicitantes.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, que figuren expresamente en el anexo correspondiente, y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, o que, en su caso, sean de reconocido interés sanitario, en los que se haya expedido diploma y

certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: Cero cinco puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas.

Por poseer titulación/es académica/s relevante para el desempeño del puesto de trabajo, según se indica en el anexo, y sin cuya especificación no podrán ser valorados: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos no preferentes-Puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a diez puntos.

Los méritos alegados por los concursantes en el anexo III serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Curso, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

Cuarta. 1. Los méritos preferentes deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios en excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su cuerpo o escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de Organismos autónomos, dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, las certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio y Organismo donde tuvieron su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Secretaría General), y ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de la

Salud (calle Alcalá, número 56, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo incluidos en el anexo I que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcance la puntuación mínima de 10 puntos.

4. Salvo causa motivada, no podrán declararse desiertas aquellas vacantes para las que existan candidatos que reúnan la puntuación mínima.

Octava.-Corresponderá la valoración de los méritos a la Comisión o Comisiones que para cada convocatoria se constituyan.

Formarán parte de las Comisiones de Valoración el Director general del Instituto Nacional de la Salud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y seis vocales:

- Un representante de la Dirección General.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de cada una de las Subdirecciones a las que pertenecen los puestos.
- Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF y UGT.
- El Jefe del Servicio de Personal, que actuará como Secretario.

Novena. 1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

Décima. 1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, o en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieren la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los cuerpos o escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los cuerpos y escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 21 de diciembre de 1987), el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

ANEXO I

Nº de orden	Nº de plazas	Localidad	Centro Directivo, Subdirección General, Puesto de Trabajo.	Grupo	Nivel C. de destino	Compens. específico anual	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
							Cursos de Form. Perif. relacionados con la actividad	Titulaciones académicas obtenidas para su desempeño	Méritos	Punt. máx. máx.
1	1	MADRID	Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, Jefe de Servicio.	A	26	791.080	- Organización y gestión de la Investigación en la Administración Pública.		- Conocimiento de la política científica española. - Experiencia en puestos directivos del INSALUD. - Experiencia en relaciones con Organismos Públicos de Investigación y con la comunidad científica. - Conocimientos de Inglés y Francés.	3 7 3 1
2	1	MADRID	Secretaría General, Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento.	AR	24	322.068			- Experiencia en Mantenimiento y Conservación. - Experiencia en contratación administrativa.	6 4
3	1	MADRID	Subdirección General Gestión Atención Primaria, Jefe Servicio Salud Laboral.	A	26	624.336	- Diplomatura en Sanidad. - Epidemiología Bioestadística e Informática. - Salud y Medicina laboral. - Dirección Hospitalaria.	- Licenciado en Medicina.	- Experiencia en: - Gestión de Centros Sanitarios - Gestión y Planificación de Áreas Sanitarias, Servicios Sociales, Consumo y Medio Ambiente. - Experiencia administrativa directiva.	2 6 2
4	1	MADRID	Subdirección General Gestión Atención Primaria, Coordinador de Programas.	A	26	170.195		- Licenciado en Medicina.	- Experiencia clínica, mínimo 1 año en A. Primaria, preferiblemente en Centros Salud. - Experiencia directiva y de gestión de Instituciones Sanitarias Abiertas, mínimo 1 año. - Experiencia directiva de Unidades Valoración Médica Incapacidades.	3 4 3
5	1	MADRID	Subdirección General Gestión Atención Primaria, Instituto Nacional Medicina y Seguridad en el Trabajo, Director	A	26	1.001.796	- Medicina de Empresas.	- Licenciado en Medicina.	- Experiencia en gestión de Atención Primaria y especializada. - Experiencia en Estadística y Epidemiología. - Experiencia en Salud Laboral. - Experiencia Docente.	4 2 2 2

ANEXO II/1

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
- 2 Servicios especiales.
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
- 5 Suspensión de funciones: Localidad último destino
- 6 Disposición transitoria segunda. 2. párrafo 2, Ley 30/1984.
- 7 Otras situaciones

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad

- 1.1 Definitivo Concurso Libre designación
- Fecha de toma de posesión
- 1.2 Provisional Localidad último destino en propiedad
- Fecha de toma de posesión

2. Comunidad Autónoma

- Transferido. Fecha
- Traslado. Fecha
- Libre designación
- Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos).

3. Comisión de servicio:

- Ministerio y localidad
- Comunidad Autónoma
- Fecha de toma de posesión

ANEXO II/2

Méritos preferentes que acredita (base tercera)

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
 Especifíquese según el caso:
 Grado consolidado.
 Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985).
- b) Datos referidos al Centro Directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
 - Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
 - Subdirección General o Unidad asimilada
 - Puestos de trabajo:
 Denominación
 - Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizada(s)
- c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados.

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....
- d) Está en posesión de (título académico):

- e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el grupo....., hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:
 Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal,
 (Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III (1)

Apellidos
 Nombre

Puestos de trabajo solicitados		Méritos no preferentes alegados según base tercera.2 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
Orden de preferencia (2)	Número orden convocatoria		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
 (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anexo IV/2.
 (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
 (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO IV/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, convocado por Orden del Departamento («Boletín Oficial del Estado»

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre								
Fecha de nacimiento			DNI			Se acompaña petición del cónyuge (Base quinta):			Teléfono del concursante (con prefijo)					
Año	Mes	Día				Sí <input type="checkbox"/>								
						No <input type="checkbox"/>								
Domicilio (calle, plaza y municipio)						Código postal			Domicilio (nación, provincia, localidad)					

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:											
Activo <input type="checkbox"/>			Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras:					
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:											
En propiedad <input type="checkbox"/>			Con carácter provisional <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía						Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo o Autonomía						Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Nivel	Area de trabajo	Cursos	Titulos	Antigüedad	Total puntos

ANEXO IV/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(*) En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(Fecha y firma.)

UNIVERSIDADES

18911 RESOLUCION de 29 de junio de 1988, de la Universidad de León, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en Junta de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 1988, se hace pública la siguiente Resolución:

El Rectorado de la Universidad de León convoca a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, en la modalidad que para cada caso se especifica.

1. El concurso o concurso de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, artículo 50 y siguientes del Estatuto de la Universidad; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás normas de aplicación.

2. Requisitos generales para ser admitido al concurso o concurso de méritos:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- 2.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 2.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Requisitos específicos para cada tipo de plaza: Los candidatos deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

3.1 Profesor titular de Escuela Universitaria: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo las áreas específicas citadas en la Orden de 28 de diciembre de 1984, para las que será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

3.2 Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor titular de Universidad: Título de Doctor.

3.3 Catedrático de Universidad: Tener ya tal condición o la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad en uno de ellos o entre ambos Cuerpos y titulación de Doctor.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a

ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima, de la Ley 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Catedráticos o Profesores agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor a la indicada fecha.

4. Plazo y presentación de instancias:

4.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de León por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo (anexo II) debidamente cumplimentada, acompañando los documentos mediante los que se acredite reunir los requisitos para participar en el concurso.

4.2 Los solicitantes deberán justificar el ingreso en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, número de cuenta 304.0.52.392/4 a nombre de esta Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectúa por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación.

6. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

6.1 Currículum vitae por quintuplicado, según modelo que figura como anexo III acompañado de un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los consignados en el mismo.

6.2 Proyecto docente por quintuplicado que se ajustará si se hubiese fijado en la convocatoria, a las especificaciones exigidas por la Universidad.